

SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
COMPETENCIAS POR ORGANO DE GOBIERNO Y MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO

Función	Subfunción		Competencias														Mecanismo de financiamiento					
			Subsubfunción	Legislación	P	Diseño de Política Pública	P	Regulación	P	Infraestructura	P	Provisión y Prestación	P	Control	P	Fiscalización	P	Subfunción	Marco Jurídico		Mecanismo	
																			Actual	Propuesta	Actual	Propuesta
Seguridad Pública y Procuración de Justicia	3.1	Prevenir el delito		F,E	F,E	F,E,M	F,E,M	F,E,M	F,E,M	F,E,M	F,E,M	F,E,M	F,E,M	F,E,M	F,E	F,E	Seguridad Pública	LGEBCSNS P Ley de Coordinación Fiscal Codigos Penal y de Procedimientos Penales Federal y Estatales, Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.	Adecuación del Marco Jurídico	Aportaciones Federales Ramo 33 Aportaciones Estatales (FASP) y Municipales (Recursos propios)	Transferencias Federales Condicionadas (Aportaciones) Recursos Autónomos.	
	3.2	Readaptación social		F,E	F,E	F,E	F,E	F,E	F,E	F,E,M	F,E	F,E,M	F,E	F,E	F,E	F,E						
	3.3	Investigación y persecución de delitos	Atención a delitos del Fuero Federal	F	F,E	F	F,E	F	F,E	F,E	F,E,M	F	F,E,M	F	F,E,M	F	F,E	Procuración de Justicia	LGEBCSNS P Ley de Coordinación Fiscal Codigos Penal y de Procedimientos Penales Federal y Estatales, Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.	Adecuación del Marco Jurídico	Aportaciones Federales Ramo 33 Aportaciones Estatales (FASP) y Municipales (Recursos propios)	Transferencias Federales Condicionadas (Aportaciones) Recursos Autónomos.
			Atención a delitos del Fuero Común	E	F,E	E	F,E,M	E	F,E,M	E	F,E,M	E	F,E,M	E	F,E	E	F,E					
	3.4	Respecto a los derechos humanos y atención a víctimas		F,E	F,E	F,E	F,E	F,E	F,E	F,E	F,E	F,E	F,E	F,E	F,E	F,E	F,E					
	TOTAL SUBFUNCIÓN																					

REFERENCIAS:

A: Situación Actual, P: Modificación propuesta, F: Ejecutivo Federal E: Entidades federativas M: Municipios - sin cambio propuesto.

NOTA: Para la distribución competencial la Comisión Técnica de Marco Jurídico Competencial, efectuó un cambio sustancial a la matriz del modelo funcional homologable, en la materia de procuración de justicia redefiniéndose las subsubfunciones propuestas originalmente, incluyéndose una subsubfunción para distinguir los delitos del fuero común de los del fuero federal, asignando por tipo de delito la propuesta competencial en cada ámbito de gobierno.

➤ Recursos autónomos

Los recursos autónomos son aquellos cuyo destino es libremente determinado por cada ámbito de gobierno. En este sentido se identifican principalmente dos tipos de recursos autónomos:

Los recursos propios que obtiene directamente cada ámbito de gobierno en uso de las facultades impositivas que le confiere la legislación, así como por la explotación de bienes y recursos de su propiedad, ya sea en forma directa a nivel central o en forma indirecta a través de las entidades que conforman su sector paraestatal.

De igual forma se consideran recursos autónomos aquellos que el ámbito de gobierno federal transfiere a los ámbitos estatal y municipal en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Hasta ahora podríamos interpretar que estas transferencias corresponden a los recursos que del Ramo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación reciben las Entidades Federativas y sus Municipios.

➤ Transferencias condicionadas

Las transferencias condicionadas son aquellas que un ámbito de gobierno transfiere a otro con limitaciones en cuanto a su destino y aplicación, pero no en cuanto a la aportación de contrapartes, ya sean estatales, municipales o de terceros. Estas transferencias, en forma general, corresponden a funciones de gobierno cuya competencia normativa o reglamentaria corresponde al ámbito federal, pero la parte ejecutiva y de provisión corresponde al ámbito estatal o municipal, en el marco de un federalismo fiscal. Hasta ahora, podríamos interpretar que estas transferencias son las que con cargo al Ramo General 33 Aportaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Presupuesto de Egresos de la Federación, realiza el Gobierno Federal. Sin embargo, las transferencias condicionadas, al no limitar su aplicación a aportaciones de contraparte, nos hacen pensar que el Ramo 33, tal como ahora se administra, no necesariamente cumpliría con el criterio, como lo sería el caso del fondo de aportaciones a la seguridad pública que sí establece contrapartes.